

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia. Año 50 ptas.  
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 > 60 >  
 Extranjero: > 22'50 > 45 > 90 >

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se efectuarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal o letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Se cobran céntimos por cada palabra. Al estar acompañados un céntimo móvil de 98 céntimos por cada línea.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono e cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenida, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo al pago los demás que se piden.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el óficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 17 junio 1928).

### SECCIÓN PRIMERA

#### Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Núm. 561.

Ilmo. Sr.: Existiendo diferentes vacantes de Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría y de Diputación provincial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de la publicación en la "Gaceta de Madrid" de esta disposición, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías vacantes de Ayuntamientos de primera categoría y Diputaciones provinciales que figuran en la adjunta relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los señores que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de la indicada categoría, incluidos en el Escalafón de su clase.

3.º Para solicitar las plazas de Secretario de Diputación que están vacantes, y que se proveerán por el presente concurso, los aspirantes, además

de figurar en el Cuerpo de Secretarios de primera categoría tendrán que acreditar de modo fehaciente que poseen el título de Abogado, a no ser que en la actualidad sean Secretarios de Corporación provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 2 de noviembre de 1925. La Diputación provincial de Barcelona, haciendo uso de la facultad que le concede el artículo 231 del Estatuto municipal, considerará como mérito preferente para la adjudicación de la Secretaría el de que el concursante se halle en posesión del título de Doctor en Derecho.

4.º Los concursantes podrán solicitar las vacantes que se enumeran a continuación, bien en instancia dirigida a los excelentísimos señores Gobernadores civiles de las provincias a que correspondan las vacantes, o en escrito elevado al Presidente de la Diputación o a los Alcaldes de los Ayuntamientos cuya Secretaría se haya de proveer; en el primer caso, en una sola solicitud pueden pedir las vacantes existentes en la misma provincia, y en el segundo, se dirigirán por separado a cada uno de los presidentes de las Corporaciones provincial o municipal en que está vacante el cargo de que queda hecho mérito.

5.º Los Gobernadores ante los que se presenten las precitadas instancias, al terminar el plazo que se otorga para la presentación de las mismas, comunicarán a cada uno de los Ayuntamientos interesados relación circunstanciada de los individuos que hubieran solicitado la respectiva Secretaría, añadiendo, respecto a los aspirantes, las circunstancias que aparezcan en el Escalafón provisional del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, respecto de cada uno, de conformidad con los preceptos de la Real orden de 8 de noviembre de 1925, o bien en la de 30 de marzo de 1927, publicando la relación de opositores apro-

bados, y respecto de los que no figuren ni en una ni en otra de las precitadas disposiciones y no conste su cualidad de Secretario, reclamarán los oportunos datos a la Dirección general de Administración de este Ministerio.

6.º De igual modo, y luego de transcurrido el plazo de presentación de instancias, las Corporaciones, por conducto de sus respectivos Presidentes, comunicarán a los Gobernadores civiles respectivos los nombres y circunstancias que concurren en los aspirantes que hubieran solicitado directamente ante las Corporaciones citadas tomar parte en el presente concurso.

7.º Las dudas que puedan surgir, tanto en los Gobiernos civiles como en las Corporaciones respectivas, sobre la capacidad o circunstancia de los solicitantes, deberán consultarse a la Dirección general de Administración, que las resolverá con vista del expediente personal de cada interesado.

8.º Solamente será obligatorio para tomar parte en este concurso acreditar que el interesado pertenece al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría, con referencia a las disposiciones que menciona el número 5.º de esta Real orden, sin perjuicio de que los que soliciten las Secretarías de Diputación vacantes y no desempeñen este cargo, justifiquen ante la Corporación necesariamente su cualidad de Letrados; pudiendo los concursantes alegar los méritos que en ellos concurren y de presentar los documentos acreditativos de los méritos especiales que aleguen.

9.º Terminado el plazo que se concede para la presentación de instancias, y remitida por el Gobierno civil a los Ayuntamientos y Diputaciones respectivas la relación circunstanciada de los solicitantes que en el Gobierno hayan presentado las instancias, será convocado el pleno de la Corporación respectiva a sesión extraordinaria, a fin de proceder a designar reglamentariamente, de entre los concursantes, el que haya de desempeñar la Secretaría, dando cuenta inmediatamente al Gobierno civil y a la Dirección general de Administración de la designación hecha, con remisión de certificación del acta, cuyo documento deberá estar en el Ministerio en el plazo máximo de treinta días, a contar desde que termine el marcado para recibir las solicitudes.

10.º El concursante designado por el pleno de la Corporación respectiva para ocupar la Secretaría vacante en la misma, tomará posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, que las disposiciones legales vigentes le conceden, acreditando previamente ante la Presidencia de la Diputación o del Ayuntamiento, por medio de los certificados oportunos que observa buena conducta moral y de que no está procesado, de cuya posesión, cumplidos que sean los requisitos antes mencionados deberán asimismo las Corporaciones dar cuenta seguidamente a la Dirección general de Administración y al Gobierno civil respectivo.

11.º En el caso de que las precitadas Corporaciones dejen transcurrir los plazos legales sin resolver el concurso, en el de que acuerden no resolverlo o en el de que hagan un nombramiento ilegal, se las considerará decaídas definitivamente de su derecho, y de conformidad con lo taxativamente dispuesto en el artículo 28 del Reglamento, procederán sin demora a elevar las relaciones, documentos presentados por los solicitantes y certificaciones de los acuerdos que hayan adoptado a este Ministerio, para que por él

se haga el nombramiento del concursante al que asista mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

12. Los Gobernadores civiles darán las órdenes oportunas para que se inserte esta Soberana disposición en el "Boletín Oficial" de la provincia de su mando, y los Presidentes de las Corporaciones interesadas cuidarán asimismo de la publicación del anuncio a que hace referencia el párrafo último del artículo 22 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Lo que de Real orden digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1928.—Martínez Anido.  
Señor Director general de Administración.

#### Relación que se cita.

- Almería.  
Lubrín, 6.000 pesetas.  
Badajoz.  
Azuaga, 7.500 pesetas.  
Puebla de Alcocer, 5.000 pesetas.  
Santa Marta de los Barros, 5.000 pesetas.  
Barcelona.  
Secretaría de la Diputación provincial, 15.000 pesetas.  
Sabadell, 10.000 pesetas.  
Cádiz.  
Algodonales, 5.000 pesetas.  
Castellón.  
Secretaría de la Diputación provincial, 10.000 pesetas.  
Vall de Uxó, 6.000 pesetas.  
Ciudad Real.  
Bolaños, 5.000 pesetas.  
Infantes, 6.000 pesetas.  
Argamasilla de Calatrava, 5.000 pesetas.  
La Solana, 6.000 pesetas.  
La Coruña.  
Curtis, 5.000 pesetas.  
Boqueijón, 5.000 pesetas.  
Finisterre, 5.000 pesetas.  
Córdoba.  
Benamejil, 7.750 pesetas.  
Lucena, 7.000 pesetas.  
Cuenca.  
Iniesta, 5.000 pesetas.  
Huesca.  
Fraga, 5.000 pesetas.  
Granada.  
Motril, 8.000 pesetas.  
Galera, 5.000 pesetas.  
Guadalajara.  
Secretaría del Ayuntamiento de la capital, 7.800 pesetas.  
Cogolludo, 5.000 pesetas.  
Jaén.  
Arjona, 6.000 pesetas.  
Martos, 7.000 pesetas.  
Percuná, 6.000 pesetas.  
Torredonjimeno, 7.000 pesetas.

Lugo.  
 Monterroso, 5.000 pesetas.  
 Valle de Oro, 5.000 pesetas.  
 Eriol, 6.000 pesetas.  
 Málaga.  
 Torróx, 5.000 pesetas.  
 Alameda, 5.000 pesetas.  
 Benagalbón, 5.000 pesetas.  
 Cortes de la Frontera, 5.000 pesetas.  
 Murcia.  
 Moratalla, 6.000 pesetas.  
 Pontevedra.  
 Poyo, 6.000 pesetas.  
 Santa Cruz de Tenerife.  
 Garrachico, 5.000 pesetas.  
 Puerto de la Cruz, 6.000 pesetas.  
 Soria.  
 Almazán, 5.000 pesetas.  
 Tarragona.  
 Secretaría del Ayuntamiento de la capital, 8.000 pesetas.  
 Teruel.  
 Villa de Calanda, 5.000 pesetas.  
 Toledo.  
 Consuegra, 6.000 pesetas.  
 Valencia.  
 Albaida, 5.000 pesetas.  
 Benaguacil, 5.200 pesetas.  
 Mogente, 5.000 pesetas.  
 Vizcaya.  
 Baracaldo, 8.000 pesetas.  
 Beasín, 5.000 pesetas.  
 Lequeitío, 5.000 pesetas.  
 ("Gaceta" 5 junio 1928).

## Ministerio de la Guerra

### REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 106.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Florencio Bel Gerona, Practicante de la Beneficencia municipal de esta Corte, en súplica de que se le considere como funcionario público a los efectos del artículo 403 del vigente Reglamento de Reclutamiento y le sean de aplicación dichos beneficios a su hijo José Bel Jimeno, recluta del reemplazo del año actual,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Ministerio de la Gobernación, ha tenido a bien conceder los citados beneficios y considerarle como funcionario público a los indicados efectos, dándose a esta disposición carácter general.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de mayo de 1928.—El General encargado del despacho, Antonio Losada Ortega.  
 Señor...

("Gaceta" 9 junio 1928.)

## Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

### REAL ORDEN

Núm. 625.

Ilmo. Sr.: Vista la petición que la Sociedad de Oficiales Peluqueros y Barberos de Zaragoza formula para el Comité paritario local de dicha profesión de Zaragoza, se transforme en interlocal con jurisdicción en las provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza, con el fin de unificar todo lo relacionado con dicha profesión para mayor eficacia en la confección de bases o normas de trabajo, y teniendo en cuenta que es muy conveniente unir en un solo organismo paritario las localidades que por sus medios de comunicación y semejanza en las cuestiones de trabajo, S. M. el Rey (q. D. g.), oída la Comisión Interina de Corporaciones, se ha servido disponer:

1.º Que el Comité paritario local de Peluqueros Barberos de Zaragoza quede transformado en interlocal, con jurisdicción en las provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza.

2.º Que se aumente el número de Vocales con dos patronos y dos obreros con carácter de efectivos e igual número de suplentes, debiendo ser elegidos un efectivo y un suplente, tanto patrono como obrero, por cada una de las clases patronal y obrera de las provincias de Huesca y Teruel.

3.º Por la Delegación Regional del Trabajo de Zaragoza se dispondrá lo necesario para que las elecciones antedichas se realicen en la forma establecida por el Real decreto-ley de Organización Corporativa Nacional, señalando al efecto la fecha que estime oportuna para ellas.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de mayo de 1928. — Aunós.  
 Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta 11 junio 1928).

## SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 2.796.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama del 11 del actual, me comunica lo siguiente:

«Con esta fecha he autorizado proyección película titulada «Revista Paramount, número 33», propiedad de la Casa Paramount Films, S. A.»

«Y con fecha 16 del actual la titulada «La Araña de Oro», propiedad de la Casa Ernesto González.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 18 de junio de 1928.

El Gobernador civil,  
 Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

Núm. 2.749.

## FERROCARRILES.— Expropiaciones.

Comprobada por el Alcalde de Cariñena la relación de propietarios a quienes se les han de ocupar fincas en aquel término municipal, con motivo de la construcción del ferrocarril de Caminreal a Zaragoza; este Gobierno civil ha dispuesto que se publique a continuación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que como dispone el art. 17 de la ley de 10 de enero

de 1879 y el 24 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y Corporaciones interesadas, en el plazo de diez y seis días las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Cariñena en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta, y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza, 8 de junio de 1928.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

Núm. de orden.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	NOMBRES de los arrendatarios.	RESIDENCIA	CULTIVO
1	D. Benigno Casanova	El mismo	Encinacorba...	Campo.
2	José Ruiz	Id.	Id.	Viña.
3	César Soria	Id.	Cariñena...	Frut. les.
4	Progreso Tejero	Id.	Zaragoza	Viña.
5	Luis Romeo	Id.	Cariñena	Olivar.
6	Herederos de Francisco Benito	Id.	Id.	Id.
7	D. Emilio Polo Agudo	Id.	Id.	Viña.
8	Pablo Iglesias	Id.	Id.	Id.
9	Marcos Mezquita	Id.	Id.	Id.
10	José Mainar Ruiz	Id.	Id.	Id.
11	Viuda de Miguel Irisarri	José Galindo	Id.	Trigo.
12	Idem	Id.	Id.	Viña.
13	D. Eugenio Andrés	El mismo	Id.	Trigo.
14	Viuda de Miguel Irisarri	Id.	Id.	Viña.
15	D. Pablo Galindo Campo	Id.	Id.	Id.
16	Viuda de Lorenzo Ubida	Id.	Aguarón	Id.
17	D. Rafael Rubio	Id.	Cariñena	Cebada.
18	Alejo Cameo	Alejandro Pantillo	Id.	Trigo.
19	José Calvo	El mismo	Id.	Viña.
20	Hijos de José Begue	José Caveró	Id.	Garbanzo.
21	D. Braulio Gracia	El mismo	Id.	Viña.
22	Progreso Tejero	Id.	Zaragoza	Yermo.
23	Braulio Gracia	Id.	Cariñena	Viña.
24	Santos Gracia	Id.	Id.	Campo.
25	José Isas	Id.	Id.	Viña.
26	D. <sup>a</sup> Rudesinda Andrés	Id.	Id.	Id.
27	Tadea Pelegero	Id.	Id.	Olivar.
28	D. Manuel Ruiz Melguizo	Id.	Id.	Campo.
29	Mariano Catalina	Alejandro Pardillo	Id.	Olivar.
30	Anselmo Tello	El mismo	Id.	Id.
31	Isidro Navarro	Id.	Id.	Viña.
32	Viuda de Antonio Soria	Id.	Id.	Campo.
33	Idem	Id.	Id.	Olivar.
34	Idem	Id.	Id.	Acequia.
35	Idem	Id.	Id.	Id.
36	Idem	Id.	Id.	Id.
37	D. Marceliano Isábal	Id.	Zaragoza	Olivar.
37'	Herederos de D. Justo Belio	Id.	Id.	Id.
37''	Idem de D. Román Casas	Id.	Id.	Id.
37'''	Idem de D. José M. <sup>a</sup> Lázaro	Id.	Id.	Id.
38	D. Tadeo Pelegero	Id.	Cariñena	Id.
39	Marceliano Isábal	Manuel Begué	Zaragoza	Id.
40	Idem	Id.	Id.	Acequia.
41	Tadeo Pelegero	El mismo	Cariñena	Olivar.
42	Idem	Id.	Id.	Casa.
43	Marcos Lobera	Id.	Zaragoza	Forrajes.
44	Emilio Tomé	Id.	San Sebastián.	Era.
45	Miguel Lain	Id.	Cariñena	Cebada.
46	Teodoro Blas	Id.	Id.	Vega.
47	Mariano Catalina	Juan Sanz	Id.	Viña.
48	Juan Sanz Gil	Id.	Id.	Id.
49	Mariano Catalina	Id.	Id.	Id.
50	Viuda de José Polo	El mismo	Id.	Secano.
51	D. Mariano Catalina	Id.	Id.	Viña.
52	Carlos Zaragozano	Id.	Id.	Id.
53	Francisco Isiegas Tello	Id.	Id.	Id.
54	José Pérez	Id.	Zaragoza	Id.
55	D. Florentín Polo	Id.	Cariñena	Id.
56	Carlos Zaragozano	Esteban India	Zaragoza	Inculto.
57	Santiago Gracia	El mismo	Cariñena	Viña.

Núm. de orden.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	NOMBRES de los arrendatarios.	RESIDENCIA	CULTIVO
58	Santiago Gracia	El mismo	Cariñena	Viña.
59	Rafael Rubio	Id.	Id.	Id.
60	Trinidad Cameo	Id.	Id.	Id.
61	Santiago Gracia Artigas	Id.	Id.	Id.
62	Viuda de Miguel Melendo	Id.	Id.	Id.
63	D. Justo Bonilla	Id.	Zaragoza	Id.
64	Idem	Id.	Id.	Cebada.
65	Agustín Gracia Artigas	Id.	Cariñena	Viña.
66	Felipe Cucalón	Id.	Aguarón	Id.
67	Herederos de Francisco Lamuela	Luis Lusilla	Cariñena	Grijones
68	D. José María Franco	El mismo	Longares	Trigo.
69	Isidoro Hernández	Pedro Tello	Zaragoza	Viña.
70	Herederos de Joaquín Pérez	José Pérez	Cariñena	Id.
71	Viuda de José Polo	El mismo	Id.	Yermo.
72	Idem	Id.	Id.	Viña.
73	D. Joaquín Mata	Id.	Id.	Id.
74	Manuel Orduña	Id.	Aguarón	Id.
75	Joaquín Pardo	Id.	Cariñena	Id.
76	Santiago Gracia Artigas	Id.	Id.	Id.
77	Viuda de José Polo	Id.	Id.	Trigo.
78	D. Miguel Aznar	Clemente Madrid	Id.	Viña.
79	Viuda de José Polo	El mismo	Id.	Id.
80	D. Antonio Gotor	Id.	Id.	Id.
81	Pedro Antonio Tello	Id.	Id.	Id.
82	Viuda de Angel Ubide	Id.	Id.	Id.
83	D. Isidro Navarro	Id.	Aguarón	Id.
84	Idem	Id.	Cariñena	Olivar.
85	Idem	Id.	Id.	Trigo.
86	Idem	Id.	Id.	Id.
87	Idem	Id.	Id.	Id.
88	Francisco Ruiz	Id.	Id.	Secano.
89	Joaquín Cebrián	Id.	Id.	Trigo.
90	Mariano Galindo	Id.	Id.	Viña.
91	Santiago Gracia Artigas	Id.	Id.	Id.
92	Francisco Ruiz	Id.	Id.	Grijones.
93	Ignacio Ferrer	Id.	Id.	Viña.
94	Viuda de Emilio Sorrosal	Id.	Id.	Id.
95	Herederos de Galo Sáinz	Ambrosio Fernández	Id.	Trigo.
96	Viuda de Emilio Sorrosal	El mismo	Id.	Yermo.
97	D. Pedro Lozano	Id.	Id.	Viña.
98	Viuda de Emilio Sorrosal	Id.	Id.	Id.
99	D. Balbino Lacosta	Id.	Id.	Id.
100	Gregorio Gutiérrez	Juan Ruiz	Barcelona	Id.
101	Joaquín Isiegas	El mismo	Cariñena	Id.
102	Gregorio Gutiérrez	Id.	Id.	Grijones.
103	Viuda de Francisco Díaz	Id.	Id.	Viña.
104	D. Francisco García Luca	Id.	Id.	Id.
105	Monserrat Delas	Id.	Id.	Id.
106	Rafael Begué	Id.	Id.	Id.
107	Viuda de Toribio Bailo	Id.	Id.	Id.
108	D. Nicolás Mata	Id.	Id.	Id.
109	Jenaro Bernal Jimeno	Id.	Id.	Id.
110	Antonio Isiegas	Id.	Id.	Id.
111	Jorge Jimero Ruiz	Id.	Id.	Id.
112	D.ª Carmen Sanz	Id.	Id.	Id.
113	D. Monserrat Delas	Id.	Madrid	Yermo.
114	Salvador Montil	Id.	Barcelona	Campo.
115	Manuel Lorente	Id.	Cariñena	Viña.
116	Viuda de Emilio Sorrosal	Id.	Id.	Id.
117	D. Francisco Simón	Id.	Id.	Campo.
118	Santos García Mata	Id.	Id.	Viña.
119	Fermín Murillo Ferruz	Id.	Id.	Id.
120	Idem	Id.	Id.	Id.
121	Teodoro Blas Cameo	Id.	Id.	Id.
122	Mariano Galindo Martínez	Id.	Id.	Id.
123	Ignacio Isiegas Romeo	Id.	Id.	Id.
124	Emilio Castán Jaime	Id.	Id.	Id.
125	Francisco Simón	Id.	Zaragoza	Id.
126	D.ª Pilar Zaragozano	Id.	Cariñena	Campo.
			Longares	Id.

## SECCIÓN TERCERA

Núm. 2.797.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

#### Circular convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 91 y 98 del Estatuto provincial vigente, en uso de las facultades que se me conceden y conforme a lo dispuesto en el primero de dichos artículos en relación con caso de extrema urgencia, he dispuesto convocar a la Excelentísima Diputación provincial a sesión extraordinaria para el día 23 del actual, a las diez y siete horas, siendo el objeto de esta convocatoria «Aprobación de los términos en que ha sido concertada la operación de crédito para caminos vecinales.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 18 de junio de 1928.—El Presidente, Antonio Lasierra.

## SECCIÓN CUARTA

Núm. 2.783.

### Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Habiendo sido aprobados los Registros fiscales de edificios y solares de los términos municipales de Epila y Alhama de Aragón, se advierte al público que las reclamaciones colectivas concernientes a la comprobación de Registros Fiscales autorizadas por la ley de 26 de julio de 1922, podrán formularse en el plazo de un año a contar desde la fecha del acuerdo de referencia, según se dispone en la regla 1.ª de la R. O. de 13 de abril de 1923 y con sujeción a las prescripciones de las mismas.

Zaragoza, 13 de junio de 1928.—El Delegado de Hacienda, Francisco Alamán.

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 2.819.

### DIVISION HIDRAULICA DEL EBRO

#### Aguas.—Nota-anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la R. O. de 11 de julio de 1925, se anuncia al público que por el Ministerio de Fomento ha sido aprobado técnicamente el proyecto de conducción de aguas para abastecimiento de Alcanadre (Logroño), redactado por la División Hidráulica del Ebro, para abastecer a dicho pueblo con aguas elevadas del Ebro, junto al remanso del antiguo «Molino de Alcanadre».

Las obras comprenden, además de las de elevación, una conducción forzada de mil cien-

to sesenta metros de longitud y un depósito elevado de hormigón armado en la plaza de la Iglesia.

El Ayuntamiento no pretende establecer tarifas para el consumo de agua.

El proyecto estará de manifiesto en la Sección de Fomento del Gobierno civil de Logroño durante el plazo de quince días consecutivos que previenen las instrucciones de 10 de noviembre de 1922, dentro del cual, cuantos se consideren perjudicados, pueden presentar, en escrito dirigido al Excmo Sr. Gobernador civil de la provincia, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Zaragoza, 11 de junio de 1928.—El Ingeniero Jefe de la División, Vicente Núñez.

## DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

Núm. 2.788.

D. Maximino Pérez Forniés, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a D. Francisco de Mesa y Salvadó, vecino de esta capital, habitante en la plaza del Pilar, número 29-30 (en nombre y representación legal de Monsieur André Martial, vecino de París), una solicitud que ha presentado en 22 de mayo de 1928 pidiendo la concesión de 1.000 pertenencias para una mina de carbón, con el nombre de Santa María de la Paz y Carmen, número 1.657, sita en los términos de Bijuesca, Torrelapaja y Malanquilla, paraje Loma de la Posada, Peña del Torno, Picuezo, Cerro de la Fuente, Alto de la Tejera, Vallunquera, Dehesa de Malanquilla, La Atalaya y las Navillas; este registro linda por su perímetro interior: por todos los rumbos con las minas Rectificación a Rosita, número 1.469, y por el este con Consuelo, número 1.386 y Las Hulleras Sorianas, número 1.465; por el oeste con Joaquinito, número 1.394 y Carlitos, número 1.450, y con varios puntos de contacto con las minas Amparo de la Candelaria, número 435, Volcán, número 989 y Voluntad, número 1.594.

La designación de este registro se hace por el interesado en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida el ángulo sureste de la Venta de Santa Bárbara, y desde dicho punto de partida y con rumbo sur magnético, se medirán 12 metros para la 1.ª estaca; de 1 a 2 oeste 570 m.; 2 a 3 sur 1.000 m.; 3 a 4 este 100 m.; 4 a 5 sur 600 m.; 5 a 6 este 100 m.; 6 a 7 sur 200 m.; 7 a 8 este 900 m.; 8 a 9 sur 100 m.; 9 a 10 este 300 m.; 10 a 11 sur 100 m.; 11 a 12 este 200 m.; 12 a 13 sur 100 m.; 13 a 14 este 100 m.; 14 a 15 sur 100 m.; 15 a 16 este 200 m.; 16 a 17 sur 100 m.; 17 a 18 este 200 m.; 18 a 19 sur 100 m.; 19 a 20 este 300 m.; 20 a 21 sur 100 m.; 21 a 22 este 200 m.; 22 a 23 sur 100 m.; 23 a 24 este 200 m.; 24 a 25 sur 100 m.; 25 a 26 este 200 m.; 26 a 27 sur 100 m.; 27 a 28

este 200 m.; 28 a 29 sur 500 m.; 29 a 30 este 100 m.; 30 a 31 sur 300 m.; 31 a 32 este 400 m.; 32 a 33 sur 200 m.; 33 a 34 este 1.200 m.; 34 a 35 norte 300 m.; 35 a 36 este 200 m.; 36 a 37 norte 1.500 m.; 37 a 38 oeste 1.200 m.; 38 a 39 sur 200 m.; 39 a 40 oeste 400 m.; 40 a 41 norte 500 m.; 41 a 42 oeste 200 m.; 42 a 43 norte 400 m.; 43 a 44 este 600 m.; 44 a 45 norte 600 m.; 45 a 46 oeste 100 m.; 46 a 47 norte 100 m.; 47 a 48 oeste 100 m.; 48 a 49 norte 200 m.; 49 a 50 oeste 100 m.; 50 a 51 norte 100 m.; 51 a 52 oeste 100 m.; 52 a 53 norte 100 m.; 53 a 54 oeste 100 m.; 54 a 55 norte 100 m.; 55 a 56 oeste 100 m.; 56 a 57 norte 400 m.; 57 a 58 este 1.400 m.; 58 a 59 sur 800 m.; 59 a 60 este 400 m.; 60 a 61 sur 800 m.; 61 a 62 este 400 m.; 62 a 63 sur 2.300 m.; 63 a 64 oeste 500 m.; 64 a 65 sur 300 m.; 65 a 66 oeste 1.900 m.; 66 a 67 norte 1.000 m.; 67 a 68 oeste 200 m.; 68 a 69 norte 100 m.; 69 a 70 oeste 200 m.; 70 a 71 norte 100 m.; 71 a 72 oeste 200 m.; 72 a 73 norte 100 m.; 73 a 74 oeste 200 m.; 74 a 75 norte 100 m.; 75 a 76 oeste 300 m.; 76 a 77 norte 100 m.; 77 a 78 oeste 200 m.; 78 a 79 norte 100 m.; 79 a 80 oeste 200 m.; 80 a 81 norte 100 m.; 81 a 82 oeste 100 m.; 82 a 83 norte 100 m.; 83 a 84 oeste 200 m.; 84 a 85 norte 100 m.; 85 a 86 oeste 300 m.; 86 a 87 norte 100 m.; 87 a 88 oeste 900 m.; 88 a 89 norte 100 m.; 89 a 90 oeste 100 m.; 90 a 91 norte 600 m.; 91 a 92 oeste 100 m.; 92 a 93 norte 1.100 m.; 93 a 94 oeste 1.000 m.; 94 a 95 norte 1.700 m.; 95 a 96 este 500 m.; 96 a 97 sur 100 m.; 97 a 98 este 100 m.; 98 a 99 sur 100 m.; 100 a 101 sur 100 m.; 101 a 102 este 200 m.; 102 a 103 sur 100 m.; 103 a 104 este 100 m.; 104 a 105 sur 100 m.; 105 a 106 este 100 m.; 106 a 107 sur 100 m.; 107 a 108 este 100 m.; 108 a 109 sur 100 m.; 109 a 110 este 200 m.; 110 a 111 norte 100 m.; 111 a 112 este 200 m.; 112 a 113 norte 100 m.; 113 a 114 este 100 m.; 114 a 115 norte 200 m.; 115 a 116 este 100 m.; 116 a 117 sur 200 m.; 117 a 118 este 200 m.; 118 a 119 sur 500 m.; 119 a 120 este 500 m.; 120 a 121 sur 200 m.; 121 a 122 este 500 m.; 122 a 123 sur 100 m.; 123 a 124 este 100 m.; 124 a 125 sur 400 m.; 125 a 126 este 200 m.; 126 a 127 sur 300 m.; 127 a 128 este 200 m.; 128 a 129 sur 200 m.; 129 a 130 este 200 m.; 130 a 131 sur 200 m.; 131 a 132 este 200 m.; 132 a 133 sur 200 m.; 133 a 134 este 200 m.; 134 a 135 sur 200 m.; 135 a 136 este 100 m.; 136 a 137 sur 300 m.; 137 a 138 oeste 700 m.; 138 a 139 norte 100 m.; 139 a 140 oeste 200 m.; 140 a 141 norte 100 m.; 141 a 142 oeste 200 m.; 142 a 143 norte 200 m.; 143 a 144 oeste 200 m.; 144 a 145 norte 200 m.; 145 a 146 oeste 200 m.; 146 a 147 norte 300 m.; 147 a 148 oeste 100 m.; 148 a 149 norte 200 m.; 149 a 150 oeste 200 m.; 150 a 151 norte 300 m.; 151 a 1.ª oeste 730 m.; quedando así cerrado el perímetro de las 1.000 pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijados por el art. 24 de la ley

de 6 de julio de 1859 y Real orden de 12 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 14 de junio de 1928. — Maximino P. Forniés.

\*\*\*

Núm. 2.789.

D. Maximino Pérez Forniés, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a D. Pablo Juliá Escribano Bellido, en nombre y representación de la Sociedad general Azucarera de España, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 8 de junio de 1928, pidiendo la concesión de 16 pertenencias para una mina de carbón, con el nombre de Cruz, número 1.658, sita en el término de Embid de Ariza, paraje llamado Valdelapadrina, y lindante por todos los rumbos con terreno franco.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida, situado en terreno de la carretera de Cetina a Deza, una piedra plana que hay en la cuneta este de la carretera entre los kilómetros 9 y 10, a 29 metros del hectómetro 4, medidos por la cuneta en dirección al kilómetro 10 (PP el mismo de la caducada mina Cruz, núm. 1.539).

Desde dicho punto de partida y con S. 12° 35' E., se medirán 600 metros para la 1.ª estaca; desde ésta y con rumbo E. 12° 35' N., se medirán 300 metros para la 2.ª estaca; desde ésta y con rumbo N. 12° 35' O., se medirán 500 metros para la 3.ª; desde ésta y con rumbo O. 12° 35' S., se medirán 200 metros para la 4.ª; desde ésta y con rumbo N. 12° 35' O., se medirán 100 metros para la 5.ª; desde ésta y con rumbo O. 12° 35' S., se medirán 100 metros para llegar al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 16 pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del señor Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijado por el artículo 24 de la ley de 6 de julio de 1859 y Real orden de 12 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 15 de junio de 1928. — Maximino P. Forniés.

\*\*\*

Núm. 2.791.

D. Maximino Pérez Forniés, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy, a D. Frutos Melchor Gaspar Arnal, vecino de Madrid, una solicitud que ha presentado en 14 de junio de 1928, pidiendo la concesión de 138 pertenencias para una mina de hierro, con el nombre de José y D. metría, núm. 1.661, sita en el término de Anión y Villarroya de la Sierra, paraje llamado los Cerros, Cuesta de la Mina, Valhondo, etc., y lin-

dante con la mina de Nuestra Señora del Pilar y con terreno franco.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el rincón noroeste de la mina de Nuestra Señora del Pilar, correspondiente a la 2.<sup>a</sup> estaca de la citada mina de Ntra. Sra. del Pilar. Desde él se tomarán 300 metros en dirección S., y se pondrá la 1.<sup>a</sup> estaca; desde ésta 300 m. al O., para la 2.<sup>a</sup>; desde ésta 100 m. al N., para la 3.<sup>a</sup>; desde ésta 100 m. al O., para la 4.<sup>a</sup>; desde ésta 100 m. al N., para la 5.<sup>a</sup>; desde ésta 100 m. al N., para la 6.<sup>a</sup>; desde ésta 200 m. al N., para la 7.<sup>a</sup>; desde ésta 200 m. al O. para la 8.<sup>a</sup>; desde ésta 100 m. al N., para la 9.<sup>a</sup>; desde ésta 300 m. al O., para la 10.<sup>a</sup>; desde ésta 100 m. al N., para la 11.<sup>a</sup>; desde ésta 400 m. al O., para la 12.<sup>a</sup>; desde ésta 100 m. al N., para la 13.<sup>a</sup>; desde ésta 100 m. al O., para la 14.<sup>a</sup>; desde ésta 100 m. al N., para la 15.<sup>a</sup>; desde ésta 100 m. al O., para la 16.<sup>a</sup>; desde ésta 500 m. al N., para la 17.<sup>a</sup>; desde ésta 600 m. al E., para la 18.<sup>a</sup>; desde ésta 100 m. al S., para la 19.<sup>a</sup>; desde ésta 100 m. al E., para la 20.<sup>a</sup>; desde ésta 100 m. al S., para la 21.<sup>a</sup>; desde ésta 300 m. al E., para la 22.<sup>a</sup>; desde ésta 100 m. al S., para la 23.<sup>a</sup>; desde ésta 200 m. al E., para la 24.<sup>a</sup>; desde ésta 100 m. al S., para la 25.<sup>a</sup>; desde ésta 100 m. al E., para la 26.<sup>a</sup>; desde ésta 100 m. al S., para la 27.<sup>a</sup>; desde ésta 200 m. al E., para la 28.<sup>a</sup>; desde ésta 100 m. al S., para la 29.<sup>a</sup>; desde ésta 100 m. al E., para la 30.<sup>a</sup>; desde ésta 100 m. al S., para la 31.<sup>a</sup>; desde ésta 100 m. al E., para la 32.<sup>a</sup>; desde ésta 100 m. al S., para la 33.<sup>a</sup>; desde ésta 100 m. al E., para la 34.<sup>a</sup>; desde ésta 100 m. al S., para la 35.<sup>a</sup>; desde ésta 400 m. al E., para la 36.<sup>a</sup>; desde ésta 200 m. al S., para la 37.<sup>a</sup>; desde ésta 100 m. al E., para la 38.<sup>a</sup>; desde ésta 900 m. al S., para la 39.<sup>a</sup>; desde ésta 200 m. al O., para la 40.<sup>a</sup>; desde ésta al N. 1.000 m., la 41.<sup>a</sup>; de 500 m. O., al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 138 pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del señor Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijados por el artículo 24 de la ley de 6 de julio de 1859 y Real orden de 12 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 16 de junio de 1928. — Maximino P. Fornies.

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

El señor Gobernador civil se ha servido acordar, con fecha 8 del corriente, lo que sigue:

Visto el expediente de expropiación de fincas en el término municipal de Munébrega, con motivo de la construcción de la carretera de Calatayud a Campillo, trozo tercero.

Resultando que rectificadas por el Alcalde de

Munébrega la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 84, de fecha 9 de abril de 1928, abriendo un plazo de diez y seis días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones que estimasen oportunas en contra de la necesidad de ocupación de fincas:

Resultando que no se ha producido reclamación alguna por parte de los interesados:

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los requisitos de la ley de 10 de enero de 1879,

Este Gobierno civil, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la citada ley y de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, ha acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas de que se trata.

Lo que de orden del señor Gobernador se hace público mediante este BOLETIN OFICIAL a los efectos del art. 25 del Reglamento de 13 de junio de 1879.

Zaragoza, 15 de junio de 1928. — El Ingeniero Jefe, Luis M.<sup>a</sup> Moreno.

## SECCIÓN SEXTA

Vierlas. N.º 2.707.

Por espacio de quince días, y a los efectos de reclamación, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, el presupuesto municipal extraordinario formado para el año 1928.

Vierlas, 8 de junio de 1928. — El Alcalde, Fernando Morales.

## PARTE NO OFICIAL

### Regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería.

El día dos del próximo mes de julio, a las once de la mañana, tendrá lugar en el cuartel que ocupa este regimiento, la venta en pública subasta de tres caballos de desecho del 5.º Destacamento del Depósito Central de Remonta; siendo de cuenta de los compradores el importe de este anuncio.

Zaragoza, diez y siete de junio de mil novecientos veintiocho. — El Comandante Mayor, Mariano Medina.

### Banco Aragonés de Seguros

La Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, tendrá lugar el día treinta del actual, a las cinco de la tarde, en el domicilio social.

Tendrán derecho de asistencia a la Junta los accionistas, en la forma y condiciones que los Estatutos determinan.

Zaragoza, diez y ocho de junio de mil novecientos veintiocho. — El Director, N. Pardo La-  
nuza.